Documento Número: 41322

Información Presupuestal

No. CDP	VALOR	SALDO	No. NECESIDAD
4000124663	1.750.000.000	0	57091

1. La descripción de la necesidad que el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín pretende satisfacer con la contratación:

De conformidad con la Ley 2286 de 2023, Medellín se convierte en Distrito Especial de Ciencia, tecnología e Innovación, dotándolo de competencias y recursos para implementar acciones tendientes a la materialización de fines esenciales y los postulados constitucionales al servicio del bien común, mediante la orientación de toda la normatividad que le compete bajo los principios fundamentales del Estado.

El Decreto 883 de 2015 modificado parcialmente por el Acuerdo Municipal 01 de 2016, por el Decreto Municipal 863 de 2020, por el Acuerdo Municipal 33 de 2021 y por el Decreto 781 de 2021, determinó el funcionamiento y definió la estructura administrativa del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín para el cumplimiento de la misión y visión, con base en ello ubicó a la Secretaría de Suministros y Servicios como dependencia de apoyo del nivel central, cuyas responsabilidades principales son (I) gerenciar la cadena de abastecimiento de los bienes y servicios requeridos en la Entidad, (II) realizar el seguimiento, vigilancia y control al proceso contractual y (III) asegurar la administración y mantenimiento de los bienes. También tiene la responsabilidad de realizar las compras necesarias para las entidades sujetas al Modelo Conglomerado Público, así como de los bienes y servicios de características técnicas uniformes requeridos por estas entidades.

El Decreto 361 de 2024 "Por medio del cual se expide Decreto Único compilatorio de delegaciones en materia contractual del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, se derogan los Decretos 834 de 2021 y 100 de 2024 y se dictan otras disposiciones complementarias" reitera que la Secretaría de Suministros y Servicios, mantiene la competencia general en materia contractual para realizar las actividades y actuaciones en los procesos de contratación inherentes a las etapas de planeación, selección y ejecución en sus componentes logístico, jurídico, administrativo, financiero y contable, sin perjuicio de las delegaciones especiales que realice el Alcalde.
Dentro de las Funciones de la Secretaría de Suministros y Servicios, se incluye entre otras, las siguientes:

"2. Realizar la contratación del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, exceptuado aquellos casos particulares en los que el alcalde delegue en otra

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

dependencia, por razones especiales".
"10. Verificar el cumplimiento de las políticas, y procedimientos en materia de contratación, supervisión e interventoría y sistemas de información de las compras públicas que permita emprender acciones de mejoramiento para asegurar el cumplimiento de los objetivos y metas".

El objetivo de la Subsecretaria de Gestión de Bienes es la de ejecutar con eficiencia y oportunidad las políticas y procedimientos para la conservación, custodia y mantenimiento de los bienes y servicios que se requieren para el funcionamiento de la administración municipal de acuerdo con la normatividad vigente.

De igual manera, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín da cumplimiento al Decreto 742 de 2021, con el fin de incorporar la política de compras y Contratación Pública a las políticas de gestión y desempeño institucional, que a través de su artículo 1, modificó el artículo 2.2.22.2.1. del Decreto 1083 de 2015, adicionando un nuevo numeral en los siguientes términos: "19. Compras y Contratación Pública".

Además se da aplicación a lo dispuesto en el Decreto 310 de 2022, que reglamenta el Acuerdo 016 de 2020 "Por medio del cual se establecen los lineamientos de Compra Pública Innovadora, Sostenible y Socialmente Responsable del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e innovación de Medellín y su conglomerado y se dictan otras disposiciones" y se adiciona el artículo 26 del Decreto Distrital 0724 de 2021 "por medio del cual se deroga el decreto municipal 766 de 2018 y se modifican los Comités para la Planeación, Operación, Evaluación, Seguimiento, Control y Vigilancia del proceso de contratación en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín".

NECESIDAD

Corresponde al Equipo de Transporte Automotor Terrestre de la Unidad de Servicios Internos y Gestión Ambiental Institucional, de la Subsecretaría de Gestión de Bienes de la Secretaría de Suministros y Servicios, mantener en buen estado mecánico el parque automotor asignado del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, programando las rutinas de Mantenimiento Preventivo -MP establecidas y atendiendo las solicitudes de Mantenimientos Correctivos -MC que se requieran para los vehículos marca Toyota.

Los vehículos livianos marca Toyota por sus especificaciones prestan servicios de transporte en las diferentes dependencias y actualmente están asignados para transporte de funcionarios en las Secretarías y diferentes entidades, donde se utilizan durante las 24 horas del día y los siete (7) días de la semana.

Con el fin de apoyar logísticamente los diferentes programas y proyectos que ejecutan las

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

diferentes dependencias, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín cuenta con un parque automotor de doscientos veintisiete (227) vehículos, de los cuales ciento cuarenta y cuatro (144), son marca Toyota que requieren mantenimiento preventivo y correctivo constante que garantice su buen funcionamiento mecánico, su seguridad y su responsabilidad con el medio ambiente.

Ver listado de vehículos Toyota Anexo 9

Se requiere entonces la atención y el mantenimiento, con un servicio especializado y confiable de talleres autorizados por la marca Toyota o concesionario de la marca Toyota, que realice el respectivo mantenimiento.

Al listado original de vehículos se podrán retirar y/o ingresar vehículos marca Toyota, bien sea por adquisiciones nuevas, comodatos, reintegros o cualquier otra situación, los cuales serán atendidos bajo las mismas condiciones contractuales.

FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD:

Para la atención de los vehículos marca Toyota, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín no cuenta con los medios técnicos, ni la infraestructura requerida para realizar el mantenimiento correctivo y preventivo directamente, por lo que se requiere contratar el servicio de mantenimiento para el parque automotor del Distrito marca Toyota.

CONSULTA SOBRE EXISTENCIA DE ACUERDO MARCO APLICABLE

Luego de revisar los acuerdos Marco de Precios de la TVEC y no encontrar acuerdo para el mantenimiento de vehículos en el Departamento de Antioquia, se realizó consulta a la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) administrado por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente (ANCP-CCE), la cual fue registrada con el radicado P20250312002405, del 12 de marzo de 2025 acerca de la existencia de un acuerdo marco o en trámite de uno nuevo, para el Servicio de Mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos livianos, pesados, motocicletas y maquinaria amarilla para el Departamento de Antioquia. Se incluye en este proceso la misma consulta realizada el pasado mes de marzo, teniendo en cuenta que no se han presentado modificaciones al acuerdo y el mismo sigue vigente.

A la misma le dieron respuesta mediante comunicación vía correo electrónico el día 25 de marzo de 2025 con radicado RS20250325002836, de la mesa de servicio de la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente (ANCP-CCE) en el cual se señala que, la Entidad ha puesto a disposición el Acuerdo Marco Adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes, con número de proceso CCENEG-031-01-2020.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Por lo que, sugiere revisar este mecanismo en la Tienda Virtual del Estado Colombiano -TVEC en el enlace que se dispone a continuación, y así, determinar si contiene los bienes o servicios requeridos para la compra publica referenciada:

https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/transporte/adquisición-de-i-servicio-de-mantenimiento

Al consultar dicho enlace, se encontró un comunicado del 02/02/2025, en donde se indica la prórroga del contrato marco número CCE-286-AMP-2020 hasta el 02/02/2026, de igual manera dejan claro la suspensión del servicio de mantenimiento de vehículos para el departamento de Antioquia. De tal forma que, por lo anterior, durante la vigencia del AMP no es posible hacer inclusión de oberturas ni marcas al Acuerdo marco de precios para el Departamento de Antioquia.

La información anterior ya no está vigente, lo cual se constata con la respuesta dada a la consulta realizada por el técnico a la Unidad de Categorías adscrita a la Subsecretaría de Planeación de la secretaría de Suministros y Servicios, en correo recibido el 03 de febrero de 2026 donde se informa que el AMP se encuentra vencido y no presenta prorroga.

Ver 15. Anexo Consulta Acuerdo Marco

Por lo tanto se requiere adelantar un proceso de contratación de selección abreviada subasta inversa para el mantenimiento de los vehículos marca Toyota del Distrito , dicho parque requiere permanecer en condiciones óptimas para garantizar la disponibilidad para la prestación de un servicio oportuno, realizado de forma segura y sin contratiempos, para esto deben cumplir con las rutinas de mantenimiento preventivo establecidas por el fabricante y las acciones correctivas necesarias que se puedan presentar, incluyendo cambio total o parcial de todos los elementos, componentes, accesorios, llantas, baterías, entre otros sistemas que hagan parte de las motocicletas y que requieran atención para su adecuado funcionamiento y presentación.

POSIBILIDAD DE SATISFACER LA NECESIDAD A TRAVÉS DE SUBASTA INVERSA

Al no existir contrato marco para contratar el servicio de mantenimiento de vehículos para el Departamento de Antioquia y teniendo en cuenta la necesidad del servicio, el Distrito de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín, atenderá esta necesidad mediante la modalidad de Selección abreviada Subasta inversa.

Como soportes del estudio previo se anexan:

Listado de Vehículos.
Rutinas de mantenimiento.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Elementos y equipos mínimos.
Personal mínimo.

2. La descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones esenciales, y la identificación del contrato a celebrar:

Objeto:
Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo con suministro de repuestos e insumos a los vehículos livianos marca Toyota del Distrito de Medellín y entidades distritales.

Códigos UNSPSC:

Nivel	Código	Descripción
Clase	78181500	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS
Clase	C21	CATEGORIZACION MUNICIPIO DE MEDELLIN VEHÍCULOS

Origen de los Recursos:

Código	Descripción
001	RECURSOS ORDINARIOS FUNCIONAMIENTO

Alcance del objeto:

Realizar el mantenimiento preventivo y/o correctivo, incluida la mano de obra, repuestos, insumos y demás accesorios, para 144 vehículos marca Toyota propiedad del Distrito de Medellín y entidades distritales (Ver Anexo Listado de vehículos marca Toyota)

Identificación del contrato a celebrar:

CM-ServicioGeneral

Especificaciones esenciales:

Objetivo general:

Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo con suministro de repuestos e insumos a los vehículos livianos marca Toyota del Distrito de Medellín y entidades distritales.

Objetivos específicos:

Realizar las inspecciones preventivas de mantenimiento a los vehículos livianos marca Toyota.

Desarrollar los procedimientos de las rutinas de mantenimiento preventivo establecidas para los vehículos livianos marca Toyota Ver anexo Rutinas de Mantenimiento Preventivo.

Realizar las inspecciones previas a los mantenimientos correctivos necesarios a desarrollar en los vehículos livianos marca Toyota.

Desarrollar los procedimientos de mantenimiento correctivo a los vehículos livianos marca Toyota.

Contribuir con la calidad del aire disminuyendo los índices de contaminación ambiental.

Evitar infracciones derivadas del incumplimiento de la normatividad.

Reemplazar los repuestos, componentes y partes que por desgaste se deban reemplazar a los vehículos livianos marca Toyota.

Prevenir accidentes que puedan perjudicar los funcionarios, así como a los ciudadanos del Distrito.

Es importante tener en cuenta que dentro de este proceso de contratación el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación:

1. Aportará el SOFTWARE SIGAI. El contratista deberá utilizarlo con el objetivo de que el personal delegado por el Distrito para la supervisión pueda visualizar y gestionar en tiempo real la información de cada vehículo desde su ingreso al taller hasta su retiro. Este aplicativo deberá registrar de manera estructurada los datos de identificación del vehículo, el historial de entradas y salidas, diagnósticos realizados, servicios ejecutados, repuestos

utilizados y cualquier otra intervención realizada durante el proceso de mantenimiento.

El contratista tendrá el deber de manejar toda información en el software, dando cumplimiento a lo siguiente:

- Acuerdos de nivel de servicio (ANS) definidos.
- Registro de cotización.
- Ingreso y salida de vehículos.
- Cierre de órdenes.
- Envío de facturas.

El software permitirá la generación de reportes detallados, garantizando la trazabilidad, transparencia y eficiencia en la gestión del mantenimiento vehicular. Además, cuenta con funcionalidades que aseguran la consulta histórica de todas las intervenciones realizadas a cada vehículo, incluyendo la evidencia documental y fotográfica correspondiente.

2. Tendrá en cuenta los CRITERIOS AMBIENTALES, los cuales están contemplados en el Modelo de Compras Públicas Sostenibles del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín según el Acuerdo 016 de 2020 y su Decreto Reglamentario 0310 de 2022, por medio del cual se establecen los lineamientos de compra pública innovadora, sostenible y socialmente responsable del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín de la siguiente manera:

Ver 10. Anexo Criterios Ambientales.
Los cuales deberán ser cumplidos por el contratista

3. Fomento a la Política de Impacto Social

El proponente deberá aportar firmado el documento 13. Formato Anexo Fomento a la Política de Impacto Social, con lo cual se compromete a cumplir con las condiciones en el definidas

4. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS:

4.1 EXPERIENCIA.

4.1.1 Experiencia general del proponente.

Para la verificación de la experiencia se tomarán los contratos ejecutados por el proponente, ya sea individualmente o en consorcio o unión temporal que estén registrados en el RUP, de los cuales el proponente deberá relacionar en el formato Experiencia del Proponente aquellos con los que pretende acreditar las condiciones exigidas en este pliego. No se tendrán en cuenta para la evaluación los contratos que no estén registrados en el

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

RUP.

Para ser considerado hábil el proponente deberá acreditar hasta cinco (5) contratos ejecutados, (terminados), debidamente certificados en el Registro Único de Proponentes, identificados en el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel productos y servicios en el código (UNSPSC): 78181500; cuyo objeto y/o alcance y/o actividades contemplen el Servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo con suministro de repuestos e insumos a vehículos livianos marca Toyota.

Cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes

4.1.2 Experiencia proponente plural:

El proponente plural deberá acreditar experiencia en las condiciones indicadas anteriormente, mediante contratos debidamente certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) en los códigos solicitados.

El valor para acreditar por cada uno de los integrantes del consorcio unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley, deberá corresponder a su porcentaje de participación en la forma asociativa y expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV). En todo caso, cada integrante deberá acreditar como mínimo un (1) contrato independientemente del número de integrantes de la forma asociativa. Si el proponente plural se conforma por un número mayor al número de contratos solicitados, el proponente informará cuales de los contratos aportados se deberán tener en cuenta para la verificación de la experiencia, sin perjuicio en todo caso de que, a cada uno de los integrantes de la forma asociativa, le corresponde acreditar un (1) contrato que corresponda a su porcentaje de participación en el correspondiente proponente plural.

4.1.3 Experiencia general diferencial:

Con fundamento en el Artículo 2.2.1.2.4.2.18 respecto de las Mipyme, del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del del Decreto 1860 de 2021, las Entidades Estatales establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos. En este sentido, para el presente proceso se establece el criterio diferencial descrito a continuación únicamente para la experiencia general:

Cabe aclarar que la aplicación de tal criterio diferencial no regirá en las convocatorias limitadas a Mipymes que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1860 de 2021.

4.1.4 Experiencia para Mipyme.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 Decreto 1860 de 2021, el proponente individual o plural que cuente con la calidad de Mipyme deberá acreditar experiencia en las condiciones indicadas en la Experiencia General, no obstante, podrá acreditar experiencia hasta un contrato adicional al exigido, además, la sumatoria de estos contratos deberá ser igual o superior a 10% menos de lo exigido frente al presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV.

El valor para acreditar por cada uno de los integrantes del consorcio unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley deberá corresponder a su porcentaje de participación en la forma asociativa y expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV). En todo caso cada integrante deberá acreditar como mínimo un (1) contrato.
Ver pliego de condiciones Numeral B Experiencia

4.2 ANEXO CUMPLIMIENTO FICHA TÉCNICA

El proponente deberá aportar firmado el documento 7. Formato aceptación de especificaciones de ficha técnica, con lo cual se compromete con cumplimiento de las especificaciones técnicas del bien o servicio de características técnicas uniformes y de común utilización.
Ver 2.1 Anexo Especificaciones Técnicas

4.3 REQUISITOS DEL TALLER.

El servicio deberá prestarse en talleres que cumplan los siguientes requisitos:

Áreas mínimas requeridas: Se incluye en ellos patio de atención de los vehículos, oficinas, bodegas de repuestos u otras instalaciones, esta área deberá ser cubierta, cerrada y con piso duro. Ver formato compromiso de cumplimiento con las condiciones locativas e infraestructura del taller, elementos y equipos mínimos.

Área 2000 metros cuadrados.
Zonas de trabajo: El taller deberá contar con las siguientes zonas de trabajo:
·Zona de diagnóstico para la revisión inicial de los vehículos.
·Zona para mecánica de patio para realizar trabajos de: Suspensión frenos, estación de sincronización, lubricación, reparaciones electricidad, entre otros.
·Zona de parqueo donde permanecerán los vehículos a las que se Les haya realizado los trabajos autorizados por el supervisor, mientras son recogidas por la Entidad.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

El proponente deberá adjuntar el 11.formato de compromiso de cumplimiento con las condiciones locativas e infraestructura del taller, elementos y equipos mínimos, debidamente diligenciado y firmado por el representante legal. Además, aportar Ficha catastral y/o planos del inmueble donde se prestará la atención del parque automotor del Distrito de Medellín, en el cual se pueda comprobar las medidas y la distribución de inmueble. Estos requisitos se validarán en visita técnica. (Ver 12. formato Visita Técnica)

4.4. ELEMENTOS Y EQUIPOS:

El taller debe contar como mínimo con los elementos y equipos relacionados en el Anexo Elementos y equipos mínimos requeridos,esto se verificará en la visita técnica (Formato 12)a realizar a los posibles
oferentes,
El proponente deberá adjuntar el 11.formato de compromiso de cumplimiento con las condiciones locativas e infraestructura del taller, elementos y equipos mínimos, debidamente diligenciado y firmado por el representante legal.Ver 11 Anexo Elementos y equipos mínimos, debidamen te diligenciado y firmado por el representante legal.
Ver pliego de condiciones
4.5 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO:

El proponente deberá adjuntar el 10. Formato cumplimiento con el personal mínimo requerido, debidamente diligenciado y firmado por el representante legal.

Nota 1: El Proponente en la etapa de selección no deberá allegar con su propuesta documentos soporte, hojas de vida, ni certificaciones de los profesionales y del equipo de trabajo que considerará para el futuro contrato, ya que serán verificados con posterioridad a la celebración del contrato.

4.6. SEDE EN EL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ

El proponente deberá estar ubicado en el Área Metropolitana del Valle de Aburra (AMVA), y contar espacio para la atención del parque automotor en el Distrito de Medellín, lo que se verificará en el Certificado de Existencia y Representación Legal, que no podrá tener fecha de expedición mayor a treinta (30) días antes de la fecha de cierre

4.7 PROPIEDAD DEL INMUEBLE (TALLER)

El Proponente propietario del inmueble debe acreditar esta condición aportando copia del certificado de tradición y libertad del inmueble con una vigencia de expedición no superior a 3 meses al cierre del presente proceso.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

El Proponente que no sea propietario del inmueble deberá adjuntar el contrato de arrendamiento del mismo, con una vigencia igual o mayor a dos años (2 años), o el contrato de arrendamiento con vigencia de un (1) año y con cláusula de renovación automática la cual debe ser igual o mayor a la del término inicial (1 año en el caso de la vigencia mínima aceptada).

4.8 CONCEPTO DE USO DEL SUELO:

Los proponentes deberán adjuntar el concepto de uso del suelo expedido por el CURADOR URBANO, mediante el cual se verifica los usos permitidos del predio, donde se prestará la atención del parque automotor en el Distrito de Medellín.

Para el caso de proponentes plurales, todos los talleres ofertados deberán cumplir con el requisito anterior.

4.9 CERTIFICADO REPRESENTANTE AUTORIZADO DE LA MARCA

El proponente deberá aportar certificado vigente a la presentación de la oferta económica de taller autorizado o ser concesionario de la marca Toyota por el representante de la marca en el país.

4.10. VISITA TÉCNICA

Para ser considerado hábil el proponente deberá obtener concepto favorable con recomendaciones evidenciado en el ACTA DE VISITA, la cual se realizará el día hábil siguiente a la fecha de cierre del proceso de conformidad con el cronograma, y la información obtenida se diligenciará en el 12. Formato Visita Técnica.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Prestar el servicio de mantenimiento preventivo o correctivo, con suministro de repuestos a los vehículos marca Toyota del Distrito, objeto del proceso previa elaboración del diagnóstico y aprobación del supervisor del contrato cumpliendo con las especificaciones técnicas que hacen parte integral del contrato.

2. Realizar inventario físico del vehículo y registrar el nivel de combustible en el software SIGAI cada vez que ingrese un vehículo al taller.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

3. Presentar el equipo de trabajo al supervisor o grupo de supervisores designado(s) por el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

4. El proveedor debe Designar un empleado de manera permanente, quien será la persona encargada de manejar la comunicación con el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín. Esta persona deberá reportar en el software SIGAI de manera permanente los vehículos que ingresan y salen del taller, las cotizaciones de los trabajos, las acciones realizadas a vehículos, y todo lo relacionado con el contrato.

5. Exigir una orden de trabajo generada por el software, emitir un concepto técnico sobre la reparación solicitada y dar una cotización previa al inicio de cualquier proceso de mantenimiento, a fin de ser autorizado por la supervisión. Si el contratista realiza cualquier trabajo de mantenimiento que no cuente con orden de trabajo y/o no haya sido autorizado por el supervisor de contrato, deberá responder por cuenta propia de los gastos incurridos en este trabajo.

6. Enviar vía software SIGAI al supervisor del contrato, el valor o cotización de cada orden de trabajo solicitada antes de ejecutarla y por cada trabajo, indicando: garantías, mano de obra y repuestos a cambiar. Las cotizaciones no podrán tardarse más de tres (3) días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción del vehículo.

7. Tener al orden del día el Software SIGAI.

8. Garantizar durante toda la ejecución del contrato, la vigencia de las certificaciones de los talleres en los que se prestará el servicio objeto del contrato.

9. Garantizar la autenticidad y calidad de los repuestos utilizados en el mantenimiento, entendiéndose que para las reparaciones se utilizarán repuestos genuinos, dependiendo del modelo y estado de los vehículos.

10. Mantener durante la vigencia del contrato, los elementos y equipos que se relacionan en el Anexo cumplimiento de condiciones locativas e infraestructura del taller, elementos y equipos mínimos.

11. Enviar cotización al supervisor del contrato cuando se requieran repuestos, suministros y/o mano de obra que no estén incluidos en el anexo a los estudios previos de esos trabajos (costos que deben de estar acorde al precio del mercado); esta debe ser enviada vía email e informar vía telefónica al supervisor del contrato, para su autorización antes de iniciar la reparación. Esto debe estar registrado en el Software SIGAI.

12. En caso de requerirse la importación de un repuesto o traerlo de otra ciudad para alguna de las reparaciones, se deberá informar al supervisor mediante el software SIGAI y mantenerlo informado de los tiempos de consecución de este.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

13. Presentar facturas mensuales y en todo caso, respetando las fechas límite de recepción de facturas, establecidas por el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y las cuales le serán entregas por el supervisor vía correo electrónico. En la primera entrega de facturas de cada mes, se debe anexar el certificado de aportes al sistema de seguridad social y parafiscal, para ser recibidas por el supervisor.

14. Cumplir durante toda la ejecución del contrato con las especificaciones definidas por el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín en el documento 10. Anexo Criterios Ambientales.

15. Presentar el Certificado expedido por la ARL vigente, donde se acredite el cumplimiento de los lineamientos definidos en la resolución312 de 2019 y el Decreto 1072 de 2015, en estado de implementación el Sistema de Gestión de seguridad y Salud en el trabajo con un porcentaje igual o superior al 90%.

16. Garantizar durante toda la ejecución del contrato la aplicación de las medidas necesarias de protección y bioseguridad de todos los trabajadores y de los usuarios.

17. Respecto a las obligaciones comprendidas por SGSST, el contratista debe demostrar las obligaciones que será verificada por los supervisores con los siguientes documentos:

a. La autoevaluación del SGSST o autoevaluaciones del año en curso. Conforme al resultado de la autoevaluación que aporte el contratista este asume unas obligaciones que están expresas en el artículo 28 Resolución 0312 de 2019, las cuales serán verificadas por el supervisor según sea el caso.
b. Plan de trabajo del SGSST acorde a la autoevaluación o autoevaluaciones del año en curso.
c. En los contratos donde el contratista deba dotar de Elementos de Protección Personal, el supervisor debe constatar en campo dicha obligación, y solicitar al contratista formato de entrega de los Elementos de Protección Personal que lleve la firma de los trabajadores que están prestando sus servicios en el Municipio de Medellín, dejando todas las evidencias en el informe parcial de supervisión, y debe ser revisada en cada pago.

18. Cumplir durante toda la ejecución del contrato con las especificaciones definidas por el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín en el documento 13. Formato Anexo
fomento a la política impacto social.

19. Mantener durante la ejecución del contrato, un porcentaje mínimo del ocho por ciento (8%), sin perjuicio de destinar un porcentaje superior dentro del personal requerido, jóvenes entre los 18 y 28 años, profesionales o tecnólogos para la ejecución del objeto contractual, de conformidad con los perfiles y requisitos de experiencia establecidos.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

El supervisor hará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan al grupo enunciado anteriormente y que se mantenga durante la ejecución del contrato. Para estos efectos, el contratista presentará la documentación respectiva que acredite los perfiles requeridos y el documento de identificación donde adicionalmente se pueda verificar las edades. El cumplimiento de esta obligación deberá probarse ante el supervisor dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la orden de iniciación del contrato para su revisión y aprobación.

OBLIGACIONES DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN.

1. Cancelar al contratista el valor del contrato, de acuerdo con la forma de pago establecida.

2. Asignar supervisor para vigilar el desarrollo y ejecución del contrato.

3. Verificar el cumplimiento del pago de salarios / honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias.

4. Verificar que el proponente tenga el Certificado y/o constancia de la autoevaluación de estándares mínimos del SGSST expedida por su ARL vigente, donde se acredite el nivel de cumplimiento de la resolución 0312 de 2019 y su respectivo plan de mejoramiento.

5. Verificar el cumplimiento del Decreto 1072 SGSST.

6. Realizar el seguimiento y evaluación continua del contrato.

7. Capacitar al contratista en el manejo del Software SIGAI y asignarle todos los permisos para su respectivo ingreso.

3. Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección.
El numeral 2° del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, establece que serán causales para optar a la modalidad de selección abreviada las siguientes:

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento
así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de Acuerdos Marco de Precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.

Realizada la verificación por parte del rol técnico del Comité de Estructuración y Evaluación Contractual del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, sobre los Acuerdos Marco de Precios-AMP existentes, se encuentra que actualmente no existe un Acuerdo Marco que contenga la necesidad requerida por el Distrito.

Entiéndase por bienes y servicios de características técnicas uniformes, según el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, aquellos bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición, y a los que se refiere el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, es decir aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para el presente proceso de contratación, dada la naturaleza del bien y/o servicio requerido, se debe acudir a la modalidad de selección abreviada mediante subasta inversa, reglada por el artículo 2.2.1.2.1.2.2 a 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, haciendo uso de la herramienta dispuesta en SECOP II para tal fin.

ACUERDOS COMERCIALES APLICABLES AL PRESENTE PROCESO

Los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados entre Estados, los cuales incluyen obligaciones y derechos en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para los proponentes de bienes y servicios del Estado con el que se firma el Acuerdo Comercial. Los Acuerdos Comerciales son aprobados e incorporados en la normativa colombiana por medio de una Ley de la República.

En Colombia, las Entidades Estatales deben cumplir en sus Procesos de Contratación con las obligaciones incluidas en los Acuerdos Comerciales.

Cualquier proponente tiene el derecho a exigir el cumplimiento de los Acuerdos Comerciales cuando estos son aplicables a los Procesos de Contratación. Este también es un derecho de los proponentes frente a los Procesos de Contratación que adelantan los Estados con los cuales Colombia ha suscrito Acuerdos Comerciales.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Algunas de las disposiciones contenidas en los Acuerdos Comerciales están incorporadas en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015, como por ejemplo las modalidades de selección, las reglas de publicidad en el SECOP, los Planes Anuales de Adquisiciones y avisos de convocatoria, así como la posibilidad de realizar convocatorias limitadas a Mipyme. Los Acuerdos Comerciales establecen reglas adicionales relacionadas por ejemplo con el trato nacional y los plazos mínimos para la presentación de las ofertas.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, y acorde con lo expresado por la Agencia Nacional de Contratación Pública en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación # CCE-EICP-MA-03 V1.24-11-2021 publicado en el Portal Único de Contratación Colombia Compra Eficiente, de conformidad con dicho Manual y teniendo en cuenta el valor del presente contrato y en atención a los montos mínimos (umbrales) previstos en ellos para su aplicación de acuerdo con el objeto contractual, para el presente proceso se dará aplicación al Acuerdo comercial suscrito con:

- Alianza Pacifico (Chile y Perú)
- Chile
- Estados AELC
- Acuerdo Comercial Triángulo Norte (únicamente con Guatemala)
- Unión Europea
- La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN

POSIBILIDAD DE LIMITAR PROCESO A MIPYMES

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, por medio del cual se modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, #las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme Territorial con domicilio en el departamento de Antioquia para limitar la convocatoria a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del

acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación (#)".

Una vez verificados los requisitos exigidos por este artículo, se concluye que el presente proceso de contratación NO es posible de ser limitado a MIPYMES, toda vez que el valor del proceso, supera el umbral establecido por la citada norma, el cual equivale a la suma de QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/L ($511.708.497), según el valor establecido por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo # MINCIT, como el valor tope para que un proceso de selección de contratación pueda ser limitados a MIPYMES, el cual tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del año 2026.

BIENES NACIONALES RELEVANTES CON MIRAS A DETERMINAR CUANDO UN SERVICIO ES NACIONAL

De acuerdo a la especialidad del presente contrato y de conformidad con los criterios establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021 y lo previsto en el Anexo "ANÁLISIS DE BIENES NACIONALES RELEVANTES" se establece por parte del Comité de Estructuración y Evaluación Contractual que para el presente proceso no existen bienes nacionales relevantes, con miras a determinar cuándo un servicio es nacional, de acuerdo a la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 680 de 2021, por lo tanto, en caso de aplicación del criterio de desempate uno (1) establecido en la Invitación, este se realizará por servicios nacionales, por tal motivo, los Proponentes se deberán comprometer a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el ochenta por ciento (80%), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

POLÍTICA DE COMPRA PÚBLICA INNOVADORA, SOSTENIBLE Y SOCIALMENTE RESPONSABLE

El artículo 15 del Decreto 310 de 2022 establece que una vez creada y aprobada la necesidad de la adquisición de bienes, obras y servicios, los miembros del Comité de Estructuración y Evaluación Contractual -CEEC, deberán identificar si las necesidades a satisfacer son susceptibles o no, de incorporar criterios innovadores, sostenibles y socialmente responsables de acuerdo con la priorización de categorías y lo determinado en los anexos del mencionado decreto, los cuales aplicarán para cualquiera de las modalidades y tipologías contractuales que desarrolla la Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007.

Una vez desplegadas las actividades a cargo del Comité de Estructuración y Evaluación Contractual designado con el apoyo de la Unidad de Abastecimiento Estratégico y sus

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

categorizadores, se concluye que, si existen criterios sostenibles y socialmente responsables del Acuerdo 016 de 2020 aplicables a este proceso de contratación, incorporados como obligaciones contractuales.

GARANTIA COMO REQUISITO HABILITANTE

SERIEDAD DE LA OFERTA: Según el inciso 3 del Artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015, el valor de la garantía de seriedad de la oferta que presenten los proponentes en la subasta inversa y en el concurso de méritos debe ser equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación, garantía que el oferente deberá otorgar a favor del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento del ofrecimiento, la cual tendrá una vigencia de tres (3) meses contados desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

Debe ser presentada por los oferentes al momento de presentar la oferta. La garantía de seriedad de oferta tiene carácter sancionatorio. Lo anterior significa que al hacerse exigible la entidad contratante debe recibir la totalidad del valor asegurado sin necesidad de demostrar los perjuicios causados por las conductas objeto de la cobertura (excepción al principio indemnizatorio del seguro). Con esta garantía se protege a la entidad contratante de la ocurrencia de uno de los siguientes Riesgos:

a. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
b. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
c. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o la suscripción se prorrogue, siempre que la misma no sea inferior a tres (3) meses.
d. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

ESTIMACIÓN DEL VALOR DE LAS GARANTIAS DEL CONTRATO

CUMPLIMIENTO: En aplicación del Artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso de contratación se exigirá una garantía de cumplimiento el cual comprende los amparos de cumplimiento, Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales y calidad, la cual se justifica en la medida que el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, necesita que el riesgo de incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como el incumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso, cuando éstos son imputables al contratista, o la imposición de multas o cláusula penal pecuniaria, estén cubiertos, pues,

de presentarse un incumplimiento en alguna de las obligaciones contractuales por parte del contratista, estos representan un entorpecimiento de las labores cotidianas en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

La suficiencia de la garantía de cumplimiento del contrato, que ampara el Cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista, la cual se justifica en la medida que el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín necesita que el riesgo de incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como el incumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso, cuando éstos son imputables al contratista, o la imposición de multas o cláusula penal pecuniaria, se estima en un 10 % del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y por el tiempo estipulado para la liquidación del mismo, el cual se estima en 6 meses, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que para aquellos contratos inferiores a 1.000.000 SMMLV, se debe establecer como mínimo un valor no inferior al 10 % del valor del contrato, con una vigencia que abarca el plazo señalado para la ejecución del contrato y 6 meses adicionales.

CALIDAD DEL SERVICIO: La suficiencia de la Garantía de Calidad del servicio de qué trata el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015, se estima de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato de acuerdo a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.16 del mismo Decreto, por lo cual el valor de dicha garantía se estima en un 10 % del valor del contrato y con una vigencia que abarca el plazo señalado para la ejecución del contrato y 6 meses adicionales.

CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS: Respecto a la suficiencia y el plazo adicional, esta se estima de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.16 del mismo Decreto, por lo cual se estima en un valor del diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia que abarca el plazo señalado para la ejecución del contrato y seis (6) meses adicionales.

El amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes tiene por objeto cubrir a la entidad por los perjuicios imputables al contratista garantizado por los siguientes hechos:

La mala calidad o las deficiencias técnicas de los bienes o equipos suministrados por el contratista,
de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato.

El incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o
equipo.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

El valor asegurado es determinado por la entidad pública contratante, teniendo en cuenta el objeto,
el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en cada contrato. La administración puede fijar
libremente la vigencia del amparo, pero el plazo mínimo debe cubrir el lapso en que, de acuerdo con la legislación civil o comercial, el contratista debiera responder por la garantía mínima presunta y por vicios ocultos.

Es obligatorio en los contratos de compraventa y suministro, lo anterior sin perjuicio del análisis del riesgo que realicen las entidades estatales en otro tipo de contratos.
Lo anterior con base en el Artículo 2.2.1.2.3.1.7 numeral 7° y 2.2.1.2.3.1.16 Decreto 1082 de 2015.

PAGO SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Respecto a la suficiencia de la garantía de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales, el valor de la garantía no puede ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más de acuerdo a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: La suficiencia de la garantía de responsabilidad extracontractual, de la cual trata el artículo 2.2.1.2.3.1.8. del Decreto 1082 de 2015, la cual la Entidad Estatal debe exigir en los contratos de obra, y en aquellos en que por su objeto o naturaleza lo considere necesario con ocasión de los riesgos del contrato y que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista o de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado, el valor de dicha garantía se estima en 200 SMMLV, de acuerdo a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.17. del mismo Decreto, que señala que este es el valor estimado para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.

Antes de proceder con la aprobación de las respectivas pólizas, la Entidad en cumplimiento de las directrices impartidas por la Circular Conjunta 001 del 20 de agosto de 2021, expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia y La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente y con el fin de verificar la validez, idoneidad y suficiencia de los documentos que se entregan como soporte de las garantías que amparan los contratos estatales, deberá confirmar el origen, características y elementos relevantes de la póliza que ampara el contrato a celebrar, a través de los medios electrónicos designados por las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia. Del mencionado acto de consulta, la Entidad dejará constancia expresa en el expediente contractual.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

DELEGACIÓN ESPECIAL PARA LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO

El Decreto único compilatorio de delegaciones en materia contractual 0361 de 2024 del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, mantuvo la competencia general en materia de contratación en la Secretaría de Suministros y Servicios, delegando a la Subsecretaría de Selección y Gestión de Proveedores la competencia para adelantar las etapas de planeación, selección y legalización del contrato de los procesos de selección de mínima cuantía, los acuerdos marco de precios, instrumentos de agregación de demanda y bolsa de productos sin límite de cuantía, las selecciones abreviadas consagradas en el literal h) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, subasta inversa cuando la misma no supere la menor cuantía de la Entidad y la contratación directa, en los literales C, E, G y H del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

En razón de lo anterior y teniendo en cuenta que la menor cuantía para el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín para el presente año, corresponde hasta la suma de MIL SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL PESOS M.L ($1.750.905.000) según Circular número 202660000005 del 06 de enero de 2026 expedida por la Secretaría de Suministros y Servicios, el presente proceso de selección abreviada por el mecanismo de subasta inversa es de competencia de la Subsecretaria de Selección y Gestión de Proveedores en las etapas de planeación y selección, por lo cual el presente contrato será suscrito de manera electrónica en la plataforma transaccional SECOP II, por la subsecretaría de Selección y Gestión de Proveedores.

COMITÉ DE ESTRUCTURACIÓN Y EVALUACIÓN CONTRACTUAL

El presente proceso fue aprobado por el Comité Interno de Planeación mediante acta Nro. 003 del 20 de enero del año 2026 Para el efecto, se asignan como miembros del comité de estructuración y evaluación contractual (CEEC):

Técnico: Jesús Eladio Agudelo Henao
Logístico: Romy Moreno Moreno
Jurídico: Geller Alina Álvarez Muñoz

Los miembros del Comité de Estructuración y Evaluación Contractual no se encuentran incursos en ningún tipo inhabilidad e incompatibilidad y conflicto de interés previstos en la Constitución y la ley.

4. El análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato, indicando

con precisión las variables consideradas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, así como su monto y el de los costos para la entidad asociados a la realización del proceso de selección y a la ejecución del contrato.

La forma como se determinó el presupuesto esta referenciada en el 4.1. Anexo Análisis Económico.
El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín estableció el presupuesto oficial del presente proceso en la suma de El presupuesto oficial del presente proceso asciende a la suma de MIL SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($1.750.000.000) M/L, incluido IVA

Se adjudicará por el VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL a la propuesta que ofrezca el precio más bajo. Luego del certamen de subasta el precio final de la oferta del proponente ganador será distribuido de forma proporcional en cada uno de los ítems con base en el descuento total respecto del presupuesto oficial.

El porcentaje de descuento obtenido se redistribuirá en cantidades adicionales de acuerdo a las necesidades de la entidad, las cuales serán establecidas por el supervisor del contrato. Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales, distritales o municipales, la Administración procederá de conformidad con la normativa tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente. En caso de que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales, distritales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES
Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales, distritales o municipales, la Administración procederá de conformidad con la normativa tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente. En caso de que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales, distritales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

Entre los impuestos, tasas y contribuciones que estarán a cargo del proponente seleccionado, a manera de enunciado, están los siguientes:

- Impuesto a la Ventas IVA: Este corresponde al 19% del presupuesto oficial.
- Retención en la Fuente: Corresponde al pago anticipado del Impuesto de Renta.
.- Gravamen a los movimientos financieros: Equivalente al cuatro por mil (4#) del valor total
del contrato. Se debe tener en cuenta la deducción del 50% de que trata el Artículo 115 del Estatuto Tributario.
- Impuesto de Industria y Comercio: Recae sobre las actividades industriales, comerciales, de servicios y financieras que se realicen en la jurisdicción del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, su tarifa corresponde al milaje establecido, según su actividad, en el artículo 71 del Acuerdo 93 de 2023.
- Estampilla Universidad de Antioquia: Correspondiente al 1% de los valores efectivamente pagados por concepto del contrato antes de IVA, de conformidad con lo establecido en los artículos 288 y 289 del Acuerdo 93 de 2023.
- Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor: Equivalente al 2% de los valores efectivamente pagados por concepto del contrato antes de IVA, de conformidad con los artículos 273 y 274 del Acuerdo 93 de 2023.
- Estampilla Pro-Cultura: Equivalente al 0,5% de los valores efectivamente pagados por concepto del contrato antes de IVA, de conformidad con los artículos 254 y 255 del Acuerdo 93 de 2023.
- Tasa Pro-Deporte y Recreación: Equivalente al 1,3% del valor total del contrato de conformidad con el artículo 206 del Acuerdo 93 de 2023.
- Estampilla para la Justicia Familiar: Correspondiente al dos por ciento (2%) del valor del contrato, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 93 de 2023.
En todo caso, corresponde al contratista sufragar todos los impuestos que le correspondan de conformidad con la normatividad vigente.

FORMA DE PAGO

EL Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, cancelará al CONTRATISTA el valor del contrato, mediante pagos parciales de forma mensual de acuerdo a los servicios efectivamente ejecutados y conforme a los valores finales de acuerdo al porcentaje de descuento obtenido producto del certamen de subasta; previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y previa presentación de los informes correspondientes, con el detalle de las actividades realizadas en el respectivo periodo, el recibo a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato, entrega de la factura por parte de la contratista acompañada con todos los soportes que aseguren su reconocimiento efectivo y la presentación del pago de la seguridad social. El pago del contrato se realizará, en la cuenta Bancaria (Ahorros o Corriente) según certificado entregado por el contratista.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Como requisito previo para la autorización de cada acta de pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar), cuando corresponda. También deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de salarios y prestaciones sociales con todos los trabajadores empleados en la ejecución del contrato obedeciendo a la propuesta. Todo lo anterior deberá ser certificado por la supervisión.

Fecha de recepción de facturación
Las fechas de corte para la recepción de facturación serán establecidas por la Unidad de Contaduría de la Subsecretaría Financiera de la Secretaría de Hacienda.

Recibo a satisfacción
El recibo a satisfacción deberá expedirlo el supervisor o interventor respectivo y deberá adjuntarse a la factura o documento equivalente.

Requisitos mínimos de las facturas
- Las facturas de venta o documentos equivalentes deben cumplir como requisito mínimo las normas fiscales vigentes establecidas en el Estatuto Tributario.
-En la factura o documento equivalente se debe hacer alusión al número de contrato, la dependencia responsable, así como el nombre del supervisor o interventor.
- Detallar en la factura el concepto del bien o servicio que se está vendiendo o prestando.
- Toda factura o documento equivalente se debe presentar en original y copia y entregarse al supervisor o interventor.
- Las facturas o documentos equivalentes deberán entregarse a la Administración, para su respectivo trámite, durante el mismo mes de su expedición.
- Cuando se haya entregado anticipo, deberá especificarse en la factura o documento equivalente el porcentaje del valor del contrato que fue entregado por este concepto.

Facturación de consorcios y uniones temporales.
De conformidad con el artículo 1.6.1.4.10 del decreto 1625 de 2016, sin perjuicio de la obligación de registrar y declarar de manera independiente los ingresos, costos y deducciones que corresponde a los miembros del consorcio o unión temporal, para efectos del cumplimiento de la obligación formal de expedir factura, existirá la opción de que tales consorcios o uniones temporales lo hagan a nombre propio y en representación de sus miembros, o en forma separada o conjunta cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal.

5. La justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

En las subastas inversas para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a que se refiere el inciso 2° del Literal a), del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, se tendrá como único criterio de evaluación el precio. En caso de que estos bienes o servicios estén sometidos a situaciones de control de precios mínimos, la entidad estatal deberá valorar la facilidad de llevar a cabo una subasta inversa, o aplicar la modalidad de selección que corresponda.

Sin embargo, La administración Distrital , verificará la capacidad jurídica, la experiencia, capacidad financiera y de organización, que dé certeza de que los proponentes cuentan con la organización e infraestructura que permita el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, de acuerdo a lo establecido en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el manual expedido por la Agencia Nacional para la Contratación Colombia Compra Eficiente, esto es, se verificará la capacidad jurídica, capacidad financiera y la capacidad organizacional del proponente.

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
TECNICA	0004	Conformidad con las especificaciones técnicas	ACEPTACIÓN ESPECIFICACIONES DE FICHA TÉCNICA DILIGENCIAR FORMATO 7
TECNICA	0007	Propuesta económica	PRESENTAR DOCUMENTO DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES
TECNICA	0020	Certificado representante autorizado de la marca	PRESENTAR DOCUMENTO DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL PLIEGO

Documento Número: 41322

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
			DE CONDICIONES
TECNICA	0024	Certificados de experiencia	PRESENTAR DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES DILIGENCIAR FORMATO 5
TECNICA	0039	Compromiso de cumplimiento del perfil requerido del equipo d	PRESENTAR DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES DILIGENCIAR FORMATO 10
TECNICA	0047	Sede en el Área Metropolitana del Valle de Aburrá	PRESENTAR DOCUMENTO DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES
TECNICA			PRESENTAR DOCUMENTO DE PROPIEDAD DEL INMUEBLE DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
TECNICA			PRESENTAR DOCUMENTO DE USO DEL SUELO DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES
TECNICA			PRESENTAR DOCUMENTO DE COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO CON LAS CONDICIONES LOCATIVAS E INFRAESTRUCTURA DEL TALLER, ELEMENTOS Y EQUIPOS MÍNIMOS DILIGENCIAR FORMATO 11
TECNICA			DOCUMENTO DE VISITA. FORMATO 12 SERÁ DILIGENCIADO POR EL REPRESENTANTE DEL DISTRITO DURANTE EL PROCESO DE

Documento Número: 41322

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
			EVALUACIÓN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS PLIEGOS DE CONDICIOBES
TECNICA			APORTAR DILIGENCIADO EL FORMATO 13. ANEXO FOMENTO A LA POLÍTICA DE IMPACTO SOCIAL
JURIDICA	0001	Carta de presentación de la propuesta	DILIGENCIAR Y FIRMAR FORMATO 1 DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES
JURIDICA	0002	Acta de conformación de la Unión Temporal, Consorcios u otra	DILIGENCIAR Y FIRMAR FORMATO 2 DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES
JURIDICA	0003	Autorización de la junta o asamblea de socios	PRESENTAR DOCUMENTO EN CASO DE APLICAR

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Documento Número: 41322

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
JURIDICA	0004	Certificación del pago de parafiscales y aportes a la seguri	DILIGENCIAR Y FIRMAR FORMATO 3 DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES
JURIDICA	0005	Certificación Responsabilidad Fiscal	SERÁ VERIFICADO POR LA ENTIDAD
JURIDICA	0007	Certificado de antecedentes disciplinarios	SERÁ VERIFICADO POR LA ENTIDAD
JURIDICA	0008	Certificado de Existencia y Representación Legal	APORTAR DOCUMENTO LEGIBLE CON FECHA DE EXPEDICIÓN NO SUPERIOR A 30 DÍAS CALENDARIOS ANTES DE LA FECHA DE CIERRE
JURIDICA	0009	Fotocopia Registro Único Tributario (RUT)	ADJUNTAR COPIA LEGIBLE Y ACTUALIZADA SERÁ VERIFICADO POR LA ENTIDAD SÓLO AL PROPONENTE

Documento Número: 41322

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
			ADJUDICATARIO
JURIDICA	0013	Cédula de Ciudadanía	ADJUNTAR DOCUMENTO SEA DE EXTRANJERÍA, PASAPORTE PARA REPRESENTANTE LEGAL EXTRANJERO LEGIBLE Y AMPLIADA AL 150%
JURIDICA	0015	Certificado antecedentes judiciales	SERÁ VERIFICADO POR LA ENTIDAD
JURIDICA	0020	Registro Mercantil	ADJUNTAR DOCUMENTO LEGIBLE EN CASO DE REQUERIRSE CON FECHA DE EXPEDICIÓN NO SUPERIOR A 30 DÍAS CALENDARIOS ANTES DE LA FECHA DE CIERRE
JURIDICA	0026	Fotocopia cédula ciudadanía representante legal	ADJUNTAR DOCUMENTO LEGIBLE Y AMPLIADO AL 150%
JURIDICA	0033	Inscripción Registro Único de	APORTAR

Documento Número: 41322

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
		Proponentes - RUP	COPIA LEGIBLE, VIGENTE Y EN FIRME CON FECHA DE EXPEDICIÓN NO SUPERIOR A 30 DÍAS CALENDARIUOS ANTES DE LA FECHA DE CIERRE DEL PROCESO
JURIDICA	0042	Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC	APORTAR CERTIFICADO LEGIBLE Y VIGENTE
JURIDICA	0046	Fotocopia cédula ciudadanía de Revisor Fiscal	APORTAR COPIA LEGIBLE Y AMPLIADA AL 150%
JURIDICA	0047	Fotocopia Tarjeta Profesional de Revisor Fiscal	APORTAR COPIA LEGIBLE Y AMPLIADA AL 150%
JURIDICA	0048	Certificado de la Junta Central de Contadores	APORTAR COPIA LEGIBLE VIGENTE Y AMPLIADA AL 150%
JURIDICA	0054	Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Redam)	APORTAR DOCUMENTO LEGIBLE Y VIGENTE
JURIDICA			APORTAR CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
			DE REQUISITOS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DILIGENCIAR FORMATO 8
LOGISTICA	0006	Índice de liquidez igual o superior a	1.3
LOGISTICA	0008	Índice de endeudamiento igual o inferior a	0.70
LOGISTICA	0027	Razón de cobertura de intereses	1.0
LOGISTICA	0028	Rentabilidad del Patrimonio	0.04
LOGISTICA	0029	Rentabilidad del Activo	0.02

TIPO CRITERIO	CRITERIO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO	PUNTAJE MÁX
CALIDAD	9999	No aplica para esta contratación		
PRECIO	0001	Menor precio		

6. El soporte que permita la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato:

RIESGO	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN
0099	Véase análisis de riesgos adjunto		

7. El análisis que sustenta la exigencia de los mecanismos de cobertura que garantizan las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar:

AMPARO	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	DUR.ADIC.	PERIODO
0002	CALIDAD DEL SERVICIO	10,00	6	MESES
0003	CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS	10,00	6	MESES

	SUMINISTRADO			
0005	CUMPLIMIENTO	10,00	6	MESES
0008	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5,00	3	AÑOS
0009	RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL (EXPRESADA EN SMMLV)	200,00	0	

8. Elementos descriptivos del Contrato a celebrar

Bien o servicio objeto del contrato:

Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo con suministro de repuestos e insumos a los vehículos livianos marca Toyota del Distrito de Medellín y entidades distritales.

Valor estimado del contrato (valor del presupuesto oficial):

$ 1.750.000.000

Forma de pago (incluyendo el anticipo o pago anticipado en caso de que se requiera):

Pago Parcial

Supervisión o Interventoría:
El seguimiento y control de la ejecución del contrato resultante de este proceso se realizará según lo estipulado en el plan, así:

Clase : Supervisión
Tipo : C

DESIGNACION	COMPONENTE	IDENTIFICACION	NOMBRE	E-MAIL
Supervisor	LIDER	70286583	AGUDELO HENAO JESUS ELADIO	jesus.agudelo@medellin.gov.co
Supervisor	SUPLENTE	98490272	CORREA GUTIERREZ RAMON HERNAN	ramon.correa@medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Lugar de Ejecución (Sitio de entrega de los bienes o servicios):

Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín

Duración o Plazo de ejecución del contrato:

9.0 Meses

Multas:

En caso de mora o de incumplimiento de las obligaciones parcial o total, EL DISTRITO DE MEDELLÍN podrá imponer a EL CONTRATISTA, multas sucesivas por la suma equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día de mora o incumplimiento, sin que el valor total de las mismas supere la suma equivalente al diez 10% del valor total del contrato.

Adicionalmente, Contractualmente, se pactan las siguientes causales de multa:

a) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la legalización del contrato, constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por mil (1xmil) del valor total del contrato, por cada día de mora.
b) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a ampliar en valor y/o en plazo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por mil (1xmil) del valor total del contrato.
c) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o reanudar el contrato, según el caso, en la fecha determinada, el uno por mil (1xmil) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo.
d) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la prestación del servicio, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1xmil) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo.
e) Por cambios en las especificaciones técnicas sin la previa, escrita y expresa autorización del SUPERVISOR el dos por ciento (2%) del valor total del contrato, lo cual no exonera al Contratista de la obligación de prestar del servicio según lo estipulado en el contrato.
f) Por cada día de retraso en la prestación del servicio, el uno por mil (1xmil) del valor total del contrato.
g) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato. En este caso, el DISTRITO DE MEDELLÍN, entenderá que el Contratista no tiene voluntad para la liquidación de mutuo acuerdo y procederá a la liquidación unilateral.
h) Por el incumplimiento de cualquiera de las demás obligaciones, que afecte el contrato,

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

el uno por mil (1xmil) del valor total del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la imposición de las multas, EL DISTRITO DE MEDELLÍN dará aplicación al debido proceso.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Una vez declarado el incumplimiento del contrato por parte del DISTRITO DE MEDELLÍN, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, o de hacer efectiva la cláusula penal o la Garantía de Cumplimiento del Contrato, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO TERCERO: El pago o la deducción de dichas multas no exoneran al CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades que emanan del contrato.

Para la aplicación de cualquier sanción contractual de las previstas en el contrato y en la ley, se adelantará previamente el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, previos los requerimientos efectuados por el supervisor del contrato, de acuerdo con lo previsto en el Manual de Contratación y Supervisión adoptado por la Entidad.

Cláusula Penal Pecuniaria:

Se estipula una cláusula penal a favor del DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN hasta del diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria de incumplimiento del contrato. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

El valor de la cláusula penal que se haga efectivo, en caso de ser insuficiente, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios ocasionados al DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, pudiendo éste reclamar, por la vía judicial los perjuicios que excedan del monto de la cláusula penal.

Plan de Desarrollo:

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Documento Número: 41322

Jesus Eladio Agudelo Henao
Profesional Universitario - Técnico

Romy Moreno Moreno
Profesional Universitario - Logístico

Geller Alina Alvarez Munoz
Profesional Universitario - Jurídico

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia